

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

JUNTA GENERAL EJECUTIVA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las once horas con veinte minutos del día seis de septiembre de dos mil veintiuno, establecidos en el domicilio que ocupa el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en la calle de Heroica Escuela Naval Militar número mil doscientos doce, colonia Reforma en esta Ciudad y, con fundamento en lo establecido por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25 Base A, y 114 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 párrafos 2 y 3, 45,46, fracciones III y XVI y 56 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; 6, 7, 8, 11 inciso b), 12, 14 y 22 del Reglamento de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, se reunieron en la sala de usos múltiples de este Instituto, atendiendo las recomendaciones y medidas sanitarias para la prevención del virus SARS-CoV2 (COVID19), las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva: -----

Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera Consejero Presidente.

Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez Secretario de la Junta General Ejecutiva.

Mtra. Gabriela Gómez Esteban Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.

Mtra. Minerva Patricia Ríos Padilla Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

Licda. Zaira Tello Hernández Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos Políticos y Candidatos Independientes.

Mtro. Filiberto Chávez Méndez Director Ejecutivo de Sistemas Normativos Indígenas.

Ing. Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez Coordinador Administrativo

Previa verificación de la asistencia de las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva se declaró, por parte del Secretario de la junta, la existencia del quórum legal, y se procedió a poner a consideración el siguiente proyecto de orden del día: **ÚNICO. PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS PARA INTEGRAR LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021- 2022.** -----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, procedió a poner a consideración y consultó a las personas integrantes de la misma si era de aprobarse el orden del día, resultando que el orden del día fue aprobado por **unanimidad de votos**.-----

Continuado con la sesión el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva indicó al Secretario de la misma que procediera al desahogo del orden del día. -----

Enseguida, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario de la Junta, manifestó: como punto único en el orden del día tenemos PROYECTO DE ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DE ESTE INSTITUTO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CIUDADANÍA INTERESADA EN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS PARA INTEGRAR LOS 25 CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021- 2022:

Antecedentes. Primero. Con fecha diez de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto aprobó, mediante acuerdo número IEEPCO-CG-31/2020, el reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los consejos distritales y municipales electorales.

Segundo. Mediante Decreto número 2651 aprobado por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca, se facultó a este Instituto para que convocara a la elección de Gobernadora o Gobernador Constitucional del estado de Oaxaca.

Tercero. El tres de septiembre del año en curso, mediante oficio número IEEPCO/DEOCE/728/2021 la Directora Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral de este Instituto, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el anteproyecto de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 Consejos Distritales Electorales, para que en su oportunidad sea presentada a la Junta General Ejecutiva para su discusión y, en su caso, aprobación, en términos del artículo 56, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Consideraciones. Marco competencial atribuciones de la Junta General Ejecutiva del IEEPCO. I. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 34, fracción II y 45, párrafo 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Junta General Ejecutiva es un órgano colegiado de naturaleza ejecutiva, técnica y de apoyo, encargada de velar directamente por el buen desempeño y funcionamiento de los órganos ejecutivos y desconcentrados de este Instituto Electoral. **II.** En términos de lo establecido en el artículo 45, párrafo 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, la Junta General Ejecutiva será presidida por el Presidencia del Consejo General y se integrará con la Secretaría Ejecutiva y con las direcciones ejecutivas de este Instituto. **III.** De conformidad con el artículo 46, fracciones III y XVI, de la Ley electoral en comento, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas y actividades de las Direcciones del Instituto Estatal y las demás que le encomienden el Consejo General, su Presidencia, esta Ley y la normatividad interna del Instituto Estatal. **IV.** Que el artículo 56, fracción II de ley electoral local, dispone que la convocatoria de designación de las personas que funjan como consejeras y consejeros presidentes, las secretarías y consejeras o consejeros electorales propietarias y suplencias de los consejos distritales y municipales electorales, será puesta a consideración del Consejo General por la Junta General Ejecutiva de este Instituto. **Marco normativo emisión de la Convocatoria para la designación de la persona integrantes de los Consejos Distritales Electorales. 1.** Que en virtud de lo que dispone el artículo 1º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, en México todas las

personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ese ordenamiento establece. En el mismo sentido, el párrafo tercero del artículo referido mandata que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley. **2.** El artículo 35, fracción VI de la Constitución Política Federal, establece que son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las atribuciones que establezca a Ley. **3.** Por su parte, el artículo 36, fracción V de la Constitución Política Federal, dispone que son obligaciones de la ciudadanía desempeñar entre otros cargos, las funciones electorales. **4.** El artículo 41, párrafo segundo de la Constitución Política Federal, establece que la ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio. **5.** El artículo 5°, fracción IV, inciso c), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, dispone que los Estados parte se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la Ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente los derechos políticos como lo son: el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas. **6.** Que el artículo 23, fracción III de la Constitución Política del Estado y Libre Soberano de Oaxaca, dispone que son obligaciones de la ciudadanía oaxaqueña desempeñar los cargos de elección popular, las funciones electorales y las de jurado que determinan la Ley y las autoridades competentes. **7.** El artículo 14, fracción III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, establece que son obligaciones de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Oaxaca, Colaborar con los organismos electorales, a fin de procurar y facilitar los procesos electorales. **8.** Que el artículo 30, párrafo 2 de la ley electoral local, dispone que el Instituto Estatal, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral. **9.** De conformidad con el artículo 32, fracción VI de ley electoral en comento, señala que corresponde al Instituto ejercer funciones, entre otras, de llevar a cabo las actividades necesarias para el desarrollo de las etapas del proceso electoral. **10.** Que el artículo 34, en su fracción III, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, señala que este Instituto para el cumplimiento de sus funciones, contará con consejos distritales y consejos municipales y las mesas directivas de casilla. **11.** El artículo 49, fracción I de la ley electoral local, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral tiene, entre otras, atribuciones y obligaciones, la de apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos distritales y municipales del Instituto. **12.** Que conforme al artículo 53, numeral 1, de la ley electoral citada, establece que los consejos distritales y municipales electorales son órganos desconcentrados de

carácter temporal, que se instalan y funcionan para la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, los extraordinarios, de los distritos uninominales y de los municipios para la elección de diputaciones al Congreso, Gobernadora o Gobernador y concejalías a los ayuntamientos. Por su parte, el artículo 53 párrafo 3, de ley electoral en comento, señala que los consejos distritales y municipales se integrarán con los siguientes miembros: una consejera o consejero presidente, con derecho a voz y voto; cuatro consejerías electorales propietarias con sus respectivas suplencias, con derecho a voz y voto; una secretaria o secretario, con voz, pero sin voto; y una o un representante de cada uno de los partidos políticos y de candidaturas independientes cuando así corresponda, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto. Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes, podrán designar una representación propietaria y una representación suplente. **13.** Que los artículos 20, numeral 1 y 21 del Reglamento de Elecciones, señalan las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como, para seleccionar de entre las personas aspirantes, a los que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, entre las cuales se prevé la emisión de una convocatoria pública en la que se establezcan los requisitos y documentación que deberán presentar quienes aspiren a tales cargos, cabe distinguir que la convocatoria pública deberá difundirse de manera amplia en el ámbito territorial de la entidad federativa que corresponda, por lo menos, a través de la página oficial del OPL y los estrados de sus oficinas. Asimismo, en universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades y organizaciones indígenas y afro mexicanas, del mismo modo, entre líderes de opinión de la entidad y en periódicos de circulación estatal. **14.** Por último, el artículo 6, numeral 2 del Reglamento para la designación, sustitución y remoción de las personas integrantes de los órganos desconcentrados de este Instituto, dispone que en las convocatorias especificarán las etapas del procedimiento y, señalarán los requisitos constitucionales y legales que deban cumplir las personas aspirantes, además de, la documentación que deberán presentar en el cotejo.

En mérito de lo anterior, y en términos de lo dispuesto por los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracciones II y XVI; 49, fracción I y 56, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva considera necesario aprobar el proyecto de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 consejos distritales electorales. -----

Continuando con la sesión, el **Mtro. Gustavo Meixueiro Nájera**, Presidente de la Junta General Ejecutiva, manifestó: está a consideración el proyecto que dio cuenta la Secretaría de la Junta, si no hay observaciones solicito al Secretario, tome la votación correspondiente. -----

Acto seguido, el **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario de la Junta, de conformidad con las manifestaciones vertidas, procedió a consultar a las personas integrantes de la Junta General Ejecutiva, si era de aprobarse el proyecto de la convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 consejos distritales electorales, siendo aprobado por unanimidad de votos, en los siguientes términos: Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento dispuesto por los

artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 25, Base A, y 114 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 7; 30 párrafos 2 y 3, 45 y 46, fracciones II y XVI; 49, fracción I y 56, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, esta Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por **unanimitad de votos, Acuerda: Primero.** Se aprueba el proyecto de la Convocatoria para la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento para la selección y designación de las personas para integrar los 25 consejos distritales electorales, en el Proceso Electoral Ordinario 2021- 2022; misma que se anexa como parte integrante del presente Acuerdo y su respectivo anexo. **Segundo.** Se instruye al Secretario de la Junta notifique a la presidencia del Consejo General de este Instituto, a fin de que sea presentado al Pleno del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación. -

A continuación, **Mtro. Luis Miguel Santibáñez Suarez**, Secretario de la Junta, señaló que habiéndose desahogado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, declara clausurada la presente sesión.-----

Habiéndose agotado el único punto considerado en el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la presente sesión siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio, firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y aprobaron su contenido, previa lectura de todas y cada una de las partes que componen la presente.-

----- **CONSTE** -----

MTRO. GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA
CONSEJERO PRESIDENTE

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

MTRA. GABRIELA GÓMEZ ESTEBAN
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN
ELECTORAL

MTRA. MINERVA PATRICIA RÍOS PADILLA
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN
CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

MTRO. FILIBERTO CHÁVEZ MÉNDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE SISTEMAS
NORMATIVOS INDÍGENAS.

LICDA. ZAIRA TELLO HERNÁNDEZ
DIRECTORA EJECUTIVA DE PARTIDOS
POLÍTICOS, PRERROGATIVAS Y
CANDIDATOS INDEPENDIENTES

ING. MOISÉS JUAN DE DIOS MANZO VÁSQUEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



JUNTA GENERAL EJECUTIVA